



VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 141  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

### DECRETO N° 0167/2020

Cosquín, 21 de abril de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-6-1 – Contaduría, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con la empresa AMBIENTAR S.R.L, para el periodo comprendido por doce (12) meses, a partir del 02/01/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente el que se encuentra agregado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado con la EMPRESA AMBIENTAR S.R.L. CUIT No 30-71516862-2, representado en este acto por el señor KARL GUILLERMO, DNI No 3484813, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.33.315 – Limpieza Aseo y Fumigación, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 260722 - s/c - 19/06/2020 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 167/2020.....	Pag 1
Decreto N° 168/2020.....	Pag 1
Decreto N° 164/2020.....	Pag 2
Decreto N° 165/2020.....	Pag 2
Decreto N° 166/2020.....	Pag 3

### DECRETO N° 0168/2020

Cosquín, 21 de abril de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-218-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita renovación de la relación contractual con la Empresa PIZARRO STIEFEL S.A., para el periodo comprendido por seis (6) meses a partir del 01/01/2020 con vencimiento el 30/06/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen. Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios, Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/02/2020, celebrado con la Empresa PIZARRO STIEFEL S.A., CUIT No 33-71500607-9, con domicilio en calle Carlos Andrés No 7423 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.33.315, limpieza, aseo y fumigación, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 260726 - s/c - 19/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 0164/2020

Cosquín, 16 de abril de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 2020-569-1 - Dirección de Personal-, registro de esta Municipalidad, informando la presentación de Acta de Defunción por parte de familiares de la Agente Municipal GALLARDO, IVANA GABRIELA DEL CARMEN, DNI No 28023412, certificando su deceso bajo Acta No 66 del Tomo 1A del Libro de Defunciones Año 2020, ocurrido con fecha 01/04/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se debe proceder al dictando el texto legal pertinente, con la finalidad de dar la baja correspondiente, comunicando a las áreas que correspondan, archivando una copia en el legajo personal.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones Conferidas por Ley Provincial N° 8102, Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1°.-**DESE la BAJA de la Municipalidad de Cosquín, a partir del 01/04/2020 a la Agente Municipal GALLARDO, IVANA GABRIELA DEL CARMEN, DNI N° 28023412, en razón de su deceso ocurrido con fecha 01/04/2020.

**Artículo 2°.-**POR la Oficina de Supervisión de Despacho procédase a la notificación del presente Decreto.

**Artículo 3°.-**REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 260707 - s/c - 19/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 0165/2020

Cosquín, 20 de abril de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2018-1463-1-32967 Dirección de Personal, labrado para sancionar la conducta del agente Peralta, Carlos Martín, DNI No 30.240.874, Legajo No 1816, al que se ha agregado copia de la Sentencia No 197 de fecha 11/11/2019 del Juzgado Civil y Comercial, Conciliación y Familia de 2da Nominación, Secretaría 4 en autos "Municipalidad de Cosquín c/Peralta Carlos Martín - Procedimiento Sumario, Expediente 8094311 y con ello concluido el sumario ordenado por Decreto No 0433/18 de fecha 17/09/2018.

### Y CONSIDERANDO:

Que ha quedado absolutamente acreditado a través del sumario las inasistencias injustificadas del agente Carlos Martin Peralta en las siguientes fechas: 02, 03, 16, 17 y 22 de enero; 07, 24 y 28 de mayo; 07, 14 y 15 de Junio todas del año 2018.

Que el citado agente no intentó oportunamente justificar ninguna inasistencia ni recurrido en ninguna de las sanciones de suspensión aplicadas mediante Resoluciones que han quedado firmes y que son las estipuladas por el artículo 79, inciso b), Punto I del Reglamento de las Ordenanzas números 2706/05 y 2784/06, y su Decreto reglamentario No 0882/06.

Que el Sumario se ha llevado a cabo cuidando las reglas del debido proceso y garantizando el derecho de defensa.

Que al momento de la indagatoria, el sumariado manifestó su voluntad de hacerlo sin patrocinio de un letrado ni asistencia sindical, no obstante de la lectura de su alegato surge la intervención de un profesional.

Que del escrito glosado a fs. 41/42 del expediente, sumario que está suscripto solamente por el sumariado surge una confesión y una contradicción. La confesión en los términos del artículo 105 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal cuando dice que "... la realidad de los hechos determina que las ausencias injustificadas atribuidas están fuera de toda impugnación, toda vez que la inexistencia de la prestación de labores, en los días señalados efectivamente acaeció "Y la contradicción se da en lo afirmado en el alegato cuando atribuye sus inasistencias al trabajo que hace más en un año y medio viene afrontando una lucha con el alcohol y la cocaína, en tanto que en la indagatoria dijo que no tomaba alcohol y que sus inasistencias se debían a que "después de convivir 12 años con mi mujer me separé y a causa de eso entré en un bajón por mis hijos los cuales no los podía ver" "... me encontraba muy deprimido por no poder ver a mis hijos..."

Que el sumariado tiene en claro que faltaba a trabajar pero no los motivos de porque lo hacía lo que ha llevado a los profesionales encargados de elaborar las conclusiones, tanto la confeccionada por la instructora, como el dictamen suscripto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a ser contundentes y contestes al afirmar que corresponde la cesantía del agente.

Que la sentencia glosada en su parte resolutive, punto 1) dice: Hacer lugar al pedido de desafuero promovido por la Municipalidad de Cosquín; en consecuencia disponer la exclusión de la Tutela Sindical del señor Carlos Martin peralta.

Que el obstáculo legal que impedía la cesantía directa del sumariado gozaba de Tutela Sindical, por ello y lo establecido por el inciso a) del artículo 80 del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, Ordenanza N° 2706/05.

Que el Departamento Ejecutivo puede disponer la cesantía del agente Peralta, Carlos Martín, DNI N° 30.240.874, Legajo N° 1816, a partir de la notificación de la presente, fórmúlese y abónese la liquidación final correspondiente a los días trabajados del mes en curso, S.A.C. y vacaciones proporcionales.

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 2706/05 el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102- Orgánica Municipal.

### DECRETA

**Artículo 1°.-** DEJESE CESANTE, a partir de la notificación del presente, al agente PERALTA, CARLOS MARTÍN, DNI No 30.240.874, Legajo No 1816, quien se desempeña como personal permanente en la municipalidad de Cosquín, por haber incurrido en hechos violatorios de las conductas exigidas por el art. 20 inc. a) y art. 80 inc. a) y art. 78 inc. d) de la Ordenanza No 2706/05 Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal y su decreto reglamentación No 0882/06.

**Artículo 2°.-** POR la Oficina de Supervisión y Despacho procédase a la notificación del presente Decreto.

**Artículo 3°.-** POR la Oficina de Personal formulase y abónese la liquidación final correspondiente a los días trabajados, S.A.C. y vacaciones proporcionales, y a su registro en el legajo personal correspondiente.

**Artículo 4°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 5°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a la Oficina de Personal, déjese copia a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 260709 - s/c - 19/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 0166/2020

Cosquín, 20 de abril de 2020

**VISTO:** Las nuevas medidas tomadas por el Gobierno Nacional mediante Decisión Administrativa N° 524/20

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante decreto nacional se han incorporado nuevos permisos y medidas a reglamentar por parte de los Municipios.

Por todo lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1°.-** ADHIÉRASE a la Decisión Administrativa Nacional N° 524/20.

**Artículo 2°.-** AUTORÍCESE la venta NO PRESENCIAL, mediante teléfono o web y entrega sólo por Delivery de los siguientes rubros: INDUMENTARIA, MARROQUINERÍA, ELECTRODOMÉSTICOS, CALZADO, ELECTRÓNICA, JUEGOS Y JUGUETES, CUIDADO PERSONAL (PERFUMERIAS Y AFINES), MERCERIAS, VENTA DE TELAS, COLCHONERIAS Y MUEBLERIAS. . Estos comercios deberán permanecer CERRADOS al público y la única modalidad de venta y entrega será la especificada en el presente artículo, con horarios de 8 a 00 hs.

**Artículo 3°.-** AUTORÍCESE la atención médica y odontológica programada, y el seguimiento de enfermedades crónicas; los Laboratorios de análisis clínicos y los centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.

**Artículo 4°.-**ESTABLÉCESE el sistema de atención con turno previo para Ópticas, las que deberán cumplir con la higiene preventiva, desinfección y limpieza de las mismas luego de cada turno y la provisión de soluciones de alcohol para clientes y empleados, así como el respeto a los horarios establecidos.

**Artículo 5°.-**ESTABLÉCESE que las Actividades de Seguro podrán desempeñar su actividad de manera NO PRESENCIAL, debiéndose realizar todo tramite en forma virtual incluyendo los pagos correspondientes.-

**Artículo 6°.-** AUTORÍCESE desde el día 22 de abril la atención de Kioscos, en el horario de 7 a 20 hs. no pudiendo contar los mismos con clientes en el interior de los locales, los cuales deberán encontrarse cerrados, realizando la atención al público a través de ventana o abertura a la vereda. Deberán cumplimentar con las medidas de prevención e higiene, como así también el distanciamiento obligatorio en las filas en veredas y la desinfección y limpieza de las mismas y la provisión de soluciones de alcohol para clientes y empleados, siendo el cumplimiento de estas medidas responsabilidad del comerciante.-

**Artículo 7°.-** AMPLÍESE el horario de apertura de los servicios de cobranzas, permitiéndose a los mismos su funcionamiento de 7 a 20 hs. debiendo cumplir con las medidas de higiene como así también el distanciamiento obligatorio en las filas en veredas y la desinfección y limpieza de las mismas y la provisión de soluciones de alcohol para clientes y empleados, siendo su cumplimiento responsabilidad del comerciante.

**Artículo 8°.-**ENVÍESE el presente decreto "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 9°.-**REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 10.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 260710 - s/c - 19/06/2020 - BOE